



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021- 2251 -2011
Carátula N° 5689 de fecha 08-08-2011

ORD. N° 4366 /

- ANT.:** 1. Ord. N° 3088 de fecha 18 de octubre 2010 de Seremi de Bienes Nacionales a esta Seremi.
2. Ord. N° 5551 de fecha 03 de diciembre 2010 de esta Seremi a Seremi de Bienes Nacionales. Solicita más información.
3. Ord. N° 256 de 11 de febrero 2011 de Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Bienes Nacionales a esta Seremi. Remite documentación.
4. Ord. N° 1772 de fecha 21 de abril 2011 de esta Seremi a Seremi de Bienes Nacionales.
5. Ord. N° 2589 de fecha 05 de agosto 2011 de Seremi de Bienes Nacionales a esta Seremi. Adjunta entre otros antecedentes:
5.1. Carta de fecha 25 de julio de 2011 de Sr. Sebastián Molina Villaseca de Inmobiliaria E. Molina Morel Dos S.A. a Seremi Bienes Nacionales.
5.2. Nota sin fecha firmada por Sr. Juan Munieres Villegas, Tesorero y Sra. Soraya Muñoz Manzur, Representante Legal, ambos de Edificio Carrera Sazie.

MAT.: **SANTIAGO:** Informa sobre desafectación Bien Nacional Uso Público REF. EXPTE. N° DF00000572, ubicado en calle Sazie entre N° 1.954 y N° 1.960.

SANTIAGO, 20 SEP 2011

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ÁLVARO GONZÁLES KRAUSS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE BIENES NACIONALES

1. Por oficio citado en el antecedente, N° 5, esa Secretaría Ministerial ha remitido los antecedentes referidos a lo señalado por esta Seremi en oficio del Ant. N° 4, de manera de emitir el respectivo informe sobre la factibilidad de desafectar de su calidad jurídica de bien nacional de uso público, un terreno ubicado en calle Sazie entre las propiedades correspondientes a los N° 1.954 y N° 1.960 de la comuna de Santiago, para atender una solicitud de la Sra. Alicia Vilches Carvajal.



2. Cabe hacer presente previamente que de acuerdo al citado oficio del Ant. N° 4, esta Seremi solicitó a usted "...aclarar la pertinencia de que esa repartición proceda a poner en conocimiento de esta solicitud al propietario de la propiedad vecina, que cedió el terreno...", y no ha solicitado "Informar, solicitar parecer y poner en conocimiento de esta solicitud de desafectación al propietario de la propiedad vecina que cedió el terreno...", como se indica en el numeral 4.A.- de su oficio del Ant. N° 5, no obstante lo cual, al haberse consultado a los posibles interesados por parte de ese Organismo, de acuerdo a los antecedentes adjuntos a su oficio del Ant. N° 5, se entiende que determinó tal pertinencia.
3. Aclarado lo anterior, y en consideración a lo manifestado tanto por el Dirección de Obras Municipales de Santiago en su oficio Ord. N° 36 de fecha 27 de mayo de 2010, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público antes individualizado para los fines propuestos.
4. La superficie y deslindes graficados en el plano que se adjunta, y los usos de suelo del terreno cuya desafectación se informa favorablemente son los siguientes:

- Provincia: Santiago

- Región: Metropolitana

- Comuna: Santiago

- Superficie : 70.67 m²

- Deslindes :

Norte : en 4.02 m con Espacio Público.
Sur : en 4.02 m con propiedad interesado.
Oriente : en 17.58 m con propiedad interesado.
Poniente : en 17.58 m con otro propietario.

- Usos de suelo: El predio a desafectar se emplaza en Zona G del Plan Regulador Comunal de Santiago:

ZONA G:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

- a.1.1) Equipamiento: Esparcimiento: Hipódromos, exclusivamente en el Club Hípico.
- a.1.2) Espacio Público
- a.1.3) Áreas Verdes

a.2) Usos Prohibidos: Todos los no indicados.

Cabe hacer presente que la **Zona B** de uso de suelo informado también por el Director de Obras Municipales, corresponde a la propiedad actual del interesado, aledaña al área a desafectar.



ZONA B:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)
Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en la letra b.2) del mismo artículo 9 de la presente Ordenanza y de acuerdo al listado de códigos CIU N°2, incluido al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdtte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos correspondan al listado de giros con código CIU N° 3.1 señalado al final del Capítulo IV, siempre que cumplan con la definición y las condiciones establecida en el artículo 9, letra b.2) de la presente Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.7), estaciones de intercambio modal y playas de estacionamiento comercial, este último uso, se prohíbe en los siguientes sectores:

(No corresponde al sector de emplazamiento del predio identificado)



Deportes: Medialunas.

Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.7) y estaciones de intercambio modal.

Terminales externos, (Art. 4.13.10. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), en todos los tipos de equipamientos.

a.2.2) **Actividades Productivas:** Todas las actividades productivas y los usos asimilados como tal, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones artículos 4.13.7. y 4.13.10, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, letra b.2) de la presente Ordenanza, de acuerdo al listado de giros con código CIU N° 4, señalado al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) **Infraestructura:**

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviaros de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) **Espacio Público:** Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

Por último, no obstante establecerse usos de suelo permitidos a este terreno, se deberá verificar si el destino es de antejardín, por lo que no sería edificable.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/XFO/lpc
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Supervisión Normativa
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.
XFO-11-182